

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 532/2013

Apruébase el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente.

Bs. As., 12/6/2013

VISTO las leyes Nros. 26.061, 26.390 y 26.844, y el Decreto N° 719 del 30 de agosto de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que los Convenios Internacionales O.I.T. Nros. 138 y 182, ratificados por la REPUBLICA ARGENTINA, conllevan obligaciones que deben traducirse en medidas concretas por parte del Gobierno Nacional, y que refuerzan la necesidad de eliminar las peores formas de trabajo infantil sin perder de vista el objetivo a largo plazo de la abolición efectiva de todo el trabajo infantil, y mejorar los convenios sobre trabajo infantil existentes modificando, entre otras cosas, las edades en que legalmente puedan incorporarse los menores al empleo o a trabajar.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, de jerarquía constitucional conforme a lo estipulado por el artículo 75, inciso 22 de la CONSTITUCION NACIONAL, establece, en su artículo 32, apartado 1, que "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social".

Que la Ley N° 26.061 de PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, tiene por objeto garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes que se encuentren en el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA haciendo hincapié en el niño como sujeto de derechos.

Que dicha ley establece en su artículo 25 que "los Organismos del Estado, la sociedad y en particular las organizaciones sindicales coordinarán sus esfuerzos para erradicar el trabajo infantil y limitar toda forma de trabajo legalmente autorizada cuando impidan o afecten su proceso evolutivo". Asimismo, establece que el Estado debe garantizar el derecho de las personas adolescentes a la educación y reconoce su derecho a trabajar con las restricciones que impone la legislación vigente y los convenios internacionales sobre erradicación del trabajo infantil, debiendo ejercer la inspección del trabajo contra la explotación laboral de las niñas, niños y adolescentes.

Que, en el orden de ideas descripto, el Gobierno Nacional se ha comprometido en la tarea de la erradicación del trabajo infantil fortaleciendo, desde esta Cartera Laboral, el trabajo de la COMISION NACIONAL PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL —CONAETI— creada por Decreto N° 719 del 30 de agosto de 2000.

Que la mencionada Comisión Nacional tiene como función coordinar, evaluar y dar seguimiento a todos los esfuerzos que se proponga el Estado Argentino, en pos de la prevención y erradicación real y efectiva del trabajo infantil.

Que dentro de las políticas encaradas por el Gobierno Nacional en el marco de la defensa de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, resulta un objetivo prioritario la erradicación del trabajo infantil.

Que también resulta trascendente en el mencionado objetivo el aporte efectuado por la Ley N° 26.390 de PROHIBICION DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCION DEL TRABAJO ADOLESCENTE, al disponer la elevación de la edad mínima de admisión al

empleo prohibiendo el trabajo infantil e incorporando medidas protectorias respecto del trabajo adolescente.

Que continuando en la mencionada senda, en el presente año se sancionó la Ley N° 26.847, que incorpora el artículo 148 bis al Código Penal, estableciendo una pena de prisión a quien utilice mano de obra infantil en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil.

Que es necesario adoptar mecanismos de coordinación que optimicen los recursos e insumos a fin de hacer efectivo el mandato constitucional referido.

Que en ese sentido la Comisión Nacional diseñó, en conjunto con las Comisiones Provinciales para la Erradicación del Trabajo Infantil, el PLAN NACIONAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL (2006/2010) cuyo objetivo general consistió en la prevención y erradicación del trabajo infantil en todas sus formas, a través del desarrollo de acciones que favorezcan la participación de los diferentes actores sociales en todo el país.

Que durante el año 2010, año de finalizada la vigencia del Plan, la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil realizó un proceso de auto-evaluación del Plan con parámetros objetivos.

Que el comentado proceso se optimizó y complementó con las Comisiones Provinciales, logrando una revisión exhaustiva y responsable de la política pública que se viene llevando adelante desde la pasada década.

Que de dicha evaluación, así como de los avances en los objetivos propuestos en el PLAN NACIONAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL (2006/2010), surgió la elaboración del PLAN NACIONAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCION DEL TRABAJO ADOLESCENTE que representa, asimismo, la continuidad de una política basada en el fortalecimiento de derechos, y profundización de las acciones más eficaces para el restablecimiento de derechos vulnerados.

Que el PLAN NACIONAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCION DEL TRABAJO ADOLESCENTE constituye un modelo de intervención que contempla la toma de conciencia sobre la gravedad de la problemática del trabajo infantil, el abordaje integral, la participación multisectorial, la constitución de redes sociales y la intervención en el nivel local y representa un cuerpo teórico y metodológico común, acorde con los antecedentes normativos existentes.

Que el PLAN NACIONAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCION DEL TRABAJO ADOLESCENTE es sostenido por los organismos nacionales, provinciales y municipales como así también por organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la ejecución de las líneas de acción previstas.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por los apartados 2° y 7° del artículo 24 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92).

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el PLAN NACIONAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCION DEL TRABAJO ADOLESCENTE que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución, y cuya implementación estará a cargo de la COMISION NACIONAL PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente

COMISION NACIONAL PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL (CONAETI)

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

OBJETIVO GENERAL

Prevenir y erradicar el trabajo infantil en todas sus formas y proteger el trabajo adolescente, a través del desarrollo de acciones que favorezcan la participación de los distintos actores sociales en todo el país.

OBJETIVO 1

Garantizar la permanente difusión, sensibilización, información y formación en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente.

LINEAS DE ACCION

- 1.1 Promover campañas de difusión y sensibilización sobre prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente.

- 1.2 Promover la difusión de normas de protección laboral del trabajo adolescente.

- 1.3 Formar e informar sobre trabajo infantil y adolescente a los actores sociales vinculados a la problemática.

- 1.4 Divulgar buenas prácticas sobre prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente a escala internacional, nacional, provincial y municipal.

- 1.5 Difundir estudios sobre la problemática del trabajo infantil y adolescente.

OBJETIVO 2

Promover, sostener y afianzar un sistema integral de información permanente sobre trabajo infantil y adolescente.

LINEAS DE ACCION

- 2.1 Fortalecer el sistema de recolección de información y de intercambio de datos estadísticos sobre trabajo infantil y adolescente.

- 2.2 Fomentar y desarrollar estudios cuantitativos y cualitativos sobre la problemática del trabajo infantil y adolescente en la República Argentina.

- 2.3 Impulsar la incorporación de la temática del trabajo infantil y adolescente en las encuestas vinculadas a temas sociales.

- 2.4 Fomentar la estandarización de la información estadística sobre trabajo infantil y adolescente en los instrumentos de medición de los organismos gubernamentales.

- 2.5 Sistematizar buenas prácticas sobre prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente a escala internacional, nacional, provincial y municipal.

OBJETIVO 3

Fortalecer el rol institucional y el funcionamiento continuo de las Comisiones Provinciales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - COPRETI.

LINEAS DE ACCION

- 3.1 Promover la integración intersectorial de las Comisiones Provinciales de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI).

- 3.2 Promover la intervención permanente de las Comisiones Provinciales de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI) en todas las acciones de prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo

adolescente que se desarrollen en las provincias.

- 3.3 Organizar un espacio virtual de comunicación, que permita aportes entre las Comisiones Provinciales de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI) y de éstas con la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI).

- 3.4 Brindar asistencia técnica continua a las Comisiones Provinciales de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI) a través de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI) para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente.

- 3.5 Fortalecer el rol de las Comisiones Provinciales de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI) como referente provincial en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente.

- 3.6 Promover y/o fortalecer la articulación de las Comisiones Provinciales de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI) con los municipios para la formación y/o integración de ámbitos locales para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente.

OBJETIVO 4

Fortalecer integralmente al grupo familiar de las niñas y los niños que trabajan, en situación y/o en riesgo de trabajo.

LINEAS DE ACCION

- 4.1 Promover oportunidades de trabajo para los adultos de las familias con niños y niñas en situación o en riesgo de trabajo.

- 4.2 Fomentar la creación de espacios de atención, cuidado y recreación para las niñas, niños y adolescentes durante toda la jornada laboral de los adultos responsables.

- 4.3 Impulsar el desarrollo de proyectos educativos para los adultos responsables de las familias con niños y niñas en situación o en riesgo de trabajo.

- 4.4 Propiciar la incorporación de las niñas, niños y adolescentes en actividades culturales, recreativas y deportivas.

- 4.5 Procurar que todos los programas sociales destinados a las familias sean transversalizados por la temática de género, de erradicación del trabajo infantil y de protección del trabajo adolescente.

OBJETIVO 5

Fortalecer los sistemas de inspección del trabajo en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente y promover la figura del inspector de trabajo como actor clave para la protección de la infancia y la adolescencia.

LINEAS DE ACCION

- 5.1 Propiciar que la prevención y la erradicación del trabajo infantil y la protección del trabajo adolescente configuren un objetivo prioritario y permanente del área de inspección en cada jurisdicción.

- 5.2 Incentivar la creación de unidades especiales de fiscalización del trabajo infantil y adolescente instando al inspector a una actitud proactiva y a la acción preventiva como promotoras de transformación social.

- 5.3 Impulsar el cumplimiento de los dispositivos legales que determinan la acción del inspector en materia de trabajo infantil a todas las actividades económicas y de supervivencia que involucren a niños, niñas y adolescentes, en el marco de la creación de sistemas de inspección y monitoreo de trabajo infantil en cada jurisdicción.

- 5.4 Promover la vinculación permanente del área de inspección del trabajo de cada jurisdicción con la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI) y las Comisiones Provinciales de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI).

- 5.5 Brindar capacitación permanente a los inspectores de trabajo en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente.

- 5.6 Impulsar que las áreas de inspección de trabajo infantil y protección del trabajo adolescente cuenten con recursos humanos, económicos y financieros adecuados.

OBJETIVO 6

Implementar, además de la inspección de trabajo, otros mecanismos de prevención y detección del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente a partir de actores sociales involucrados en la problemática.

LINEAS DE ACCION

- 6.1 Identificar y promover la articulación de los actores sociales vinculados a la detección, prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente de cada jurisdicción con la CONAETI y las COPRETI.

- 6.2 Fortalecer, formar e informar en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente a los actores claves identificados.

- 6.3 Favorecer el fortalecimiento y/o creación de redes de apoyo a las acciones de prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente en cada jurisdicción donde se intervenga.

- 6.4. Propiciar la creación de un registro de empresas que no utilicen trabajo infantil.

OBJETIVO 7

Impulsar en el marco de la prevención y erradicación del trabajo infantil, una educación que garantice la inclusión y/o permanencia de todos los niños, niñas y adolescentes en el Sistema Educativo Formal, en el período que por ley se considera obligatorio.

LINEAS DE ACCION

- 7.1 Afianzar la incorporación de la temática del trabajo infantil como una vulneración de derechos de niñas y niños en el currículum escolar.

- 7.2 Afianzar la inclusión de un componente de prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente en las acciones de formación y capacitación docente.

- 7.3 Favorecer el desarrollo de estrategias de inclusión y permanencia en el Sistema Educativo Formal de las niñas y los niños que se encuentren trabajando, en situación o en riesgo de trabajo y de los adolescentes que se encuentren trabajando, conjuntamente con el fomento del trabajo decente de los adultos.

OBJETIVO 8

Promover en el marco de la prevención y erradicación del trabajo infantil la atención de la salud integral (física-psíquica-social) y de las consecuencias del trabajo en el crecimiento y desarrollo de niños y niñas que trabajan, en riesgo y en situación de trabajo y de los adolescentes que se encuentren trabajando.

LINEAS DE ACCION

- 8.1 Sensibilizar y capacitar a los equipos de salud en el abordaje de la problemática de trabajo infantil y adolescente.

- 8.2 Propiciar la integración del sector salud (Asociaciones de Profesionales, Sociedades Científicas, sectores formadores de RRHH, otros) a las COPRETI.

- 8.3 Articular y coordinar intersectorialmente acciones conjuntas en prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente en los distintos niveles: local, provincial, regional, nacional e internacional.

- 8.4 Propiciar en las consultas por control de salud del niño, y demás acciones realizadas por el equipo de salud, la prevención del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente a través de la concientización a la familia de los impactos del trabajo en el desarrollo integral del niño, niña y adolescente.

- 8.5 Capacitar e informar al sector salud para detectar lesiones, consecuencias y alteraciones en la salud que producen las diferentes modalidades de trabajo en los niños, niñas y adolescentes.

- 8.6 Implementar en el sector salud los mecanismos para registrar y notificar situaciones de trabajo infantil con el objetivo de su erradicación y de trabajo adolescente para su protección.

- 8.7 Realizar estudios sobre las modalidades del trabajo infantil en el marco de la prevención y erradicación del mismo, y de trabajo adolescente, para identificar riesgos, lesiones y secuelas ocasionadas en niñas, niños y adolescentes.

- 8.8 Difundir las normas de salud y seguridad en el trabajo adolescente.

OBJETIVO 9

Propiciar y participar en la elaboración y adecuación de normas para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección del trabajo adolescente.

LINEAS DE ACCION

- 9.1 Generar y propiciar la realización de estudios de derecho comparado de normas internacionales, regionales, nacionales y provinciales, vinculadas a la problemática del trabajo infantil y adolescente.

- 9.2 Impulsar la elaboración de proyectos legislativos que contribuyan a la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente en la Argentina y en la Región.

- 9.3 Incentivar la inclusión de cláusulas específicas contra el trabajo infantil y protección del trabajo adolescente en los convenios colectivos de trabajo y regímenes especiales.

- 9.4 Propiciar la institucionalización de mecanismos de enlace que favorezcan la participación de la CONAETI y las COPRETI en los ámbitos legislativos.

OBJETIVO 10

Promover la participación de los distintos actores sociales en la prevención y erradicación de las denominadas peores formas de trabajo infantil y adolescente.

LINEAS DE ACCION

- 10.1 Difundir las llamadas peores formas de trabajo infantil y adolescente y su prohibición.

- 10.2 Identificar, formar e informar a todos los actores sociales que coadyuven con la prevención y erradicación de las peores formas de trabajo infantil y adolescente.

- 10.3 Promover la actualización permanente de la lista de trabajo infantil y adolescente peligroso.

Secretaría de Hacienda y Secretaría de Finanzas

DEUDA PUBLICA

Resolución Conjunta 255/2012 y 66/2012

Dispónese la emisión de los "Bonos del Tesoro Nacional en Pesos 2016".

Bs. As., 4/9/2012

VISTO el Expediente N° S01:0305685/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, y la Resolución Conjunta N° 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y N° 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS

de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley N° 26.728 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 en su Artículo 42 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6° del Anexo del Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 se establece que las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas pertenecientes al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en el marco de la programación financiera del presente ejercicio se considera conveniente proceder a la emisión de un nuevo instrumento de deuda pública en PESOS a CUATRO (4) años y SEIS (6) meses de plazo, a ser suscripto por empresas de los sectores avícolas y molinos harineros.

Que por el Artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y N° 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobaron las normas de procedimiento para la colocación y liquidación de los títulos de la deuda pública a realizarse en el mercado local, que obran como Anexo a la misma.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 42 de la Ley N° 26.728.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 42 de la Ley N° 26.728 y el Decreto N° 1344/07.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y EL SECRETARIO DE FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1° — Dispónese la emisión de los "BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS 2016", cuya ley aplicable es la de la REPUBLICA ARGENTINA, por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL PESOS NOVECIENTOS

TOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (V.N.O. \$ 985.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 1 de junio de 2012.

Fecha de vencimiento: 1 de diciembre de 2016.

Moneda de emisión y pago: Pesos.

Amortización: en DIECISEIS (16) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas el 1 de marzo de 2013 y la última el 1 de diciembre de 2016.

Interés: devengará la tasa de interés promedio ponderado por saldos de los depósitos en Caja de Ahorros en moneda nacional publicada por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (BCRA), considerando el promedio de las tasas de los últimos tres meses que se encuentren publicados a la fecha de inicio de cada período de interés. Los períodos de intereses serán trimestrales, excepto el primer período que será de NUEVE (9) meses. Los intereses serán pagaderos trimestralmente a partir del 1 de marzo de 2013 y se calcularán sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un año de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días. Las fechas de vencimiento y pago de los intereses serán el 1 de marzo, 1 de junio, 1 de septiembre y el 1 de diciembre de cada año hasta su vencimiento, siendo la primera fecha de pago de intereses el 1 de marzo de 2013. Cuando el vencimiento de un cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago del cupón será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, pero el cálculo del mismo se realizará hasta la fecha de vencimiento original.

La Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS será el Agente de Cálculo de la citada tasa.

Denominación mínima: será de VALOR NOMINAL ORIGINAL PESOS UNO (V.N.O. \$ 1).

Colocación: se llevará a cabo por suscripción directa, a precio técnico, en uno o varios tramos, según lo determine la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y N° 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (BCRA), en su carácter de Agente de Registro de los Bonos.

Exenciones impositivas: gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (BCRA) mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en dicha Institución.

Art. 2° — Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta por el Artículo 1° de la presente medida.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa. — Adrián Costantino.